



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 07044-2006-PA/TC
HUÁNUCO
ELÍAS BLAS MORA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de diciembre de 2006

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Eías Blas Mora contra la sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, de fojas 105, su fecha 14 de junio de 2006, que declara improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 22 de febrero de 2006 el recurrente interpone demanda de amparo contra el Hospital II EsSalud Pasco, solicitando que se le reincorpore en su cargo y se le abonen las remuneraciones dejadas de percibir. Manifiesta que laboró desde el 1 de enero de 1999 hasta el 13 de junio de 2002, fecha en la que se le despidió por supuesta inconducta laboral.
2. Que en el presente caso el presunto cese arbitrario del demandante se ha producido el 13 de junio de 2002, lo que significa que a partir de dicha fecha se produjo la acusada afectación de su derecho constitucional al trabajo. Siendo ello así en la fecha de interposición de la presente demanda, esto es el 22 de febrero de 2006, había transcurrido en exceso ya el plazo de prescripción previsto en el artículo 44º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELA
MESÍA RAMÍREZ

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (e)

Centoj. Perea d

Gonzales O